



R.V.M 300-2001-JUS



Exp. 008-2009

**ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION 010-2009**

En la Ciudad de Lima, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2009, ante mi **WENCESLAO MORENO CUENCA**, identificado con D.N.I. N° 10560697, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación 19349, presento su solicitud de conciliación, la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LINCES DE HUANCVELICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con R.U.C. N° 20486519844, con domicilio legal en Jr. Francisco de Angulo N° 239-A, Cercado de la Ciudad, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JESUS CARLOS CURIOSO GOMERO**, identificado con D.N.I. N° 15693376, según nombramiento inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida N° 11004309 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, identificada con R.U.C. N° 20304117142, debidamente representada por la señora **ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE**, identificada con D.N.I. N° 08850902 según poder otorgado por Resolución Administrativa N° 009-2007/DP de fecha 01 de marzo de 2007, con domicilio legal en Jr. Ucayali N° 388, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien se le invito a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- a) Que la entidad invitada, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, cumpla con pagar a la solicitante, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LINCES DE HUANCVELICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 3,571.75 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,571.80 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 6,143.55 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 55/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 05 de noviembre del 2008.
- b) La empresa solicitante, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LINCES DE HUANCVELICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hace extensiva la pretensión, al pago de las costas y costos del eventual y futuro proceso judicial.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO: La invitada a conciliar, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, reconoce adeudar a la empresa solicitante, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LINCES DE HUANCVELICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 3,571.75 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,571.80 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 6,143.55 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 55/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 05 de noviembre del 2008.

[Signature]
WENCESLAO MORENO CUENCA
CONCILIADOR
REG. N° 19349

[Signature]
Alicia Noemi Zambrano Cerna de Corante

[Signature]
VIGILANCIA SEGURIDAD
COVILIN - S.C.R.L.
Bach. Jesús Carlos Curioso Gomero
GERENTE GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION



R.V.M 300-2001-JUS



SEGUNDO: La invitada a conciliar, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, se obliga a cancelar la suma antes reconocida, ascendente a S/. 6,143.55 Nuevos Soles (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 55/100 NUEVOS SOLES), de la siguiente manera:

- La suma de S/. 3,571.75 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 75/100 NUEVOS SOLES) el día lunes 26 de enero de 2009.
- La suma de S/. 2,571.80 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 80/100 NUEVOS SOLES) el día viernes 30 de enero de 2009.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la forma de pago de las mencionadas cuotas será vía transferencia bancaria mediante cuenta de código de cuenta interbancario (CCI).

CUARTO: La COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LINCES DE HUANCAVELICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA manifiesta que da por concluida la controversia y renuncia a cualquier reclamo posterior por daños y perjuicios.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que ante el incumplimiento de algunos de los acuerdos arribados, se procederá a ejecutar la presente acta en la vía judicial correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, el doctor WENCESLAO MORENO CUENCA, Abogado del Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, acordando aprobar el mismo, dejándose expresa constancia que conocen que conforme al artículo 18° de la ley 26872 esta acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 03:40 p.m. horas del día 22 de enero de 2009, en señal de conformidad de los cuales firman la presente acta.

WENCESLAO MORENO CUENCA
CONCILIADOR
REG. N° 19349
CENTRO DE CONCILIACION
SAN LUCAS

WENCESLAO MORENO CUENCA
ABOGADO
REG. I.A.C. N° 0636
CENTRO DE CONCILIACION
SAN LUCAS

VIGILANCIA SEGURIDAD
COVILIN S.C. S.A.

Bach. Jesús Carlos Curioso Romero
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
GERENTE GENERAL

(Firma y huella del representante legal de la empresa solicitante)

(Firma y huella de la representante de la invitada a conciliar)